



Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

**ALCALDÍA-SECRETARIA  
AHH/TRA**

**Asunto: Modificación de horario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.**

### **DECRETO DE ALCALDÍA**

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 640/2023, de fecha 20 de junio de 2023, por el que se procedió al nombramiento de Miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Visto que en el apartado segundo de la parte dispositiva se estableció el régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno Local, disponiéndose que las sesiones ordinarias se celebrarían los martes de cada semana a las 9:00 horas, en primera convocatoria, o una hora más tarde en segunda convocatoria, si no hubiere quórum de asistencia.

Considerando que, en aras de una mayor operatividad, es necesario modificar el horario de celebración de las sesiones ordinarias, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Modificar el horario de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebrarán los **martes de cada semana a las 9:30 horas**, en primera convocatoria, o una hora más tarde en segunda convocatoria, si no hubiere quórum de asistencia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si el martes fuera inhábil, se celebrará el día hábil posterior.

**SEGUNDO.** La publicación del presente Decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, e inserción en la página web corporativa. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su firma por el Alcalde.

**TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido





Ayuntamiento de la

**Villa de Firgas**

**ALCALDÍA-SECRETARIA  
AHH/TRA**

en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

